

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00257.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 191 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., debe esta Juez adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades:

Como del contenido de las contestaciones de demanda que fueran presentadas por las demandadas PIEDAD y ESPERANZA GUTIÉRREZ ANDRADE se evidencia que estas y el fallecido señor ANIBAL GUTIÉRREZ ANDRADE, tuvieron otra hermana más, de nombre **GLORIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ANDRADE (q.e.p.d.)**, de quien solo obra en el expediente copia de su registro civil de defunción, el cual fuera allegado con dichas contestaciones; debe requerirse a las partes para que procedan a:

-Aportar al proceso copia del registro civil de nacimiento de dicha señora a fin de acreditar en legal forma su parentesco con el mencionado causante y poder integrar el contradictorio con sus herederos.

-Informar si a la mencionada señora le sobreviven herederos y en caso afirmativo se informen sus nombres y datos de ubicación y se acredite con la prueba documental correspondiente, su parentesco con la misma.

Consecuencia de lo anterior, se **APLAZA** la audiencia que fuera programada para el día 15 de noviembre del cursante año. *Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito, sin necesidad de esperar a que este auto cobre ejecutoria.*

De otra parte, y con fundamento en lo dispuesto por el art, 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el acápite de INTERROGATORIOS del auto en el que se abrió a pruebas el proceso, de fecha 9 de junio de 2022 (archivo Nro. 54), para indicar que el interrogatorio del demandante ADEMIR ELIAS RODRIGUEZ MEJIA, se decreta a petición del curador ad-litem de los herederos indeterminados demandados y no como por error se indicara.

Reconócese al Dr. HERMAN ALFONSO CADENA como apoderado sustituto de las demandadas PIEDAD y ESPERANZA GUTIÉRREZ ANDRADE, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

poder especial de sustitución a él conferido, obrante en el archivo Nro. 67.

Respecto a la aceptación efectuada por el precitado apoderado en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 9 de los corrientes (archivo Nro. 68), debe estarse a lo inmediatamente ordenado.

Reconócese al Dr. JOSÉ EMILIANO FUQUEN MUÑOS como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial de sustitución a él conferido, visible en el archivo Nro. 69.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85807515bab26972c8e88feb32d4e0f578ea8746bd50d2b345c1b852ad99a5a**

Documento generado en 11/11/2022 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>